



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2097-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Transportes.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Colima
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de diciembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Transportes.

II.- SINOPSIS.

Establecer como obligación de los permisionarios, al ser contratados para transporte de una carga, que tanto el vehículo como dicha carga cumplan con el peso, dimensiones y capacidad, según lo establecido en los reglamentos y normas respectivas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</p> <p>Artículo 68.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">Acuerdo</p> <p>Artículo Primero. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de enviar al Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 68. ...</p> <p>Es obligación de los permisionarios, al ser contratados para transporte de una carga, que tanto el vehículo como dicha carga cumplan con el peso, dimensiones y capacidad según lo establecido en los reglamentos y normas respectivas.</p> <p>...</p> <p>Artículo Segundo. De ser aprobado el acuerdo por la Quincuagésima Legislatura, el ejercicio del derecho de iniciativa conferido en el artículo 71, fracción III, y 135 de la Constitución federal, se remita a la Cámara de Diputados federal para los efectos a que haya lugar.</p>

YPG